

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned above the red one on the left side. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Muxupip, significa en lengua maya pan enterrado. Enterrar los alimentos para sujetarlos a su cocción es una práctica maya prehispánica.

### Localización

Este municipio se encuentra en la región centro-norte del estado. Está situado entre los paralelos 21° 01' y 21° 05' de latitud norte y los meridianos 89° 13' y 89° 22' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Muxupip ocupa una superficie de 54.93 kilómetros cuadrados.

### Población

El municipio de Muxupip cuenta con 2,990 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

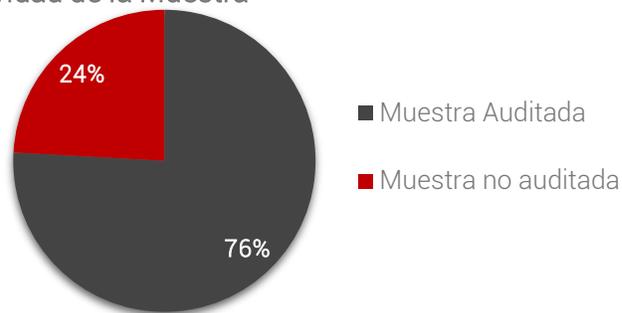
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	17,689.8 miles de pesos
Población objetivo	15,639.6 miles de pesos
Muestra auditada	11,867.5 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Marciano Abán Tun
Óscar Imbert Fuentes
Juan José Chan Quintal

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 15 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

#### 2.3 Registros Administrativos:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	331.8	216.2	-115.6
3.2	Derechos	253.3	26.9	-226.4
3.3	Productos	9.9	1.1	-8.8
3.4	Aprovechamientos	49.1	0.0	-49.1
3.5	Participaciones	12,444.1	12,417.3	-26.9
3.6	Aportaciones	5,131.1	4,807.0	-324.0
3.7	Ingresos Extraordinarios	3,000.0	222.4	-2,777.6
<b>Total</b>		<b>21,219.2</b>	<b>17,690.9</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muxupip, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autoriza(n) la(s) modificación(es) realizadas durante el ejercicio fiscal 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	8,970.1	5,811.9	3,158.2
4.2	Materiales y Suministros	3,021.1	1,541.4	1,479.7
4.3	Servicios Generales	3,535.1	2,833.5	701.5
4.4	Subsidios y Transferencias	2,144.2	3,613.0	-1,468.8
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	140.0	109.9	30.1
4.6	Inversión Pública	3,086.9	2,696.6	390.3
4.7	Deuda Publica	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>20,897.3</b>	<b>16,606.4</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros generados del sistema contable, se detectaron ingresos por el concepto de "Deposito a la cuenta de participaciones por concepto de reintegro de recursos correspondiente al periodo 2019" SIC en el mes de diciembre 2020 por un importe de 53.7 miles de pesos registrados en la cuenta contable "3220-2019 RESULTADO DE EJERCICIOS" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, el (las) Acta(s) de Cabildo que autoriza(n) el(os) movimiento(s) en el presupuesto de ingresos, evidencia del registro contable presupuestal del ingreso, ni documento que justifique y aclare el origen del recurso.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00051	17/12/2020	33.6
5.2	I00052	17/12/2020	18.4
5.3	I00053	17/12/2020	1.4
5.4	I00054	17/12/2020	0.3
<b>Total</b>			<b>53.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos de nóminas en efectivo por 267.5 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, de junio a agosto y de octubre a diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C0004	24/01/2020	0.4
6.2	C00069	15/03/2020	6.6
6.3	C00071	31/03/2020	4.4
6.4	C00143	14/04/2020	3.2
6.5	C00145	27/04/2020	2.5
6.6	C00242	30/06/2020	2.2
6.7	C00307	15/07/2020	2.2
6.8	C00310	31/07/2020	2.2
6.9	C00341	07/08/2020	2.2
6.10	C00344	27/08/2020	6.0
6.11	C00429	13/10/2020	2.2
6.12	C00472	26/11/2020	6.4
6.13	C00513	14/12/2020	209.1
6.14	C00516	14/12/2020	2.9
6.15	C00520	30/12/2020	15.0
<b>Total</b>			<b>267.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 0.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 267.1 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registro con su documentación, se detectaron pagos en efectivo por 324.0 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo, de julio a septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o reporte del ingreso de los bienes al almacén (material de limpieza y luminarias), bitácora del uso o lugares en que se utilizaron o instalaron los bienes (material de limpieza y luminarias) firmado por los responsables, relación del personal que recibió los uniformes acompañado de copia de su identificación oficial (póliza C00291), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividades económicas de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00053	19/02/2020	"Pago por la Compra de Material de Limpieza. Gp [REDACTED], Folio Pago: 28" (SIC).	15.6
7.2	C00147	30/04/2020	"Pago por la Compra de Material de Limpieza. Gp [REDACTED], Folio Pago: 53" (SIC).	14.1
7.3	C00201	30/05/2020	"Pago por la Compra de Material de Limpieza E Hipoclorito de Sodio. Gp [REDACTED], Folio Pago: 80" (SIC).	13.0
7.4	C00297	30/07/2020	"Pago por la Compra de Material de Limpieza. Gp [REDACTED], Folio Pago: 112" (SIC).	15.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.5	C00297	30/07/2020	"Pago por la Compra de Material de Limpieza. Gp [REDACTED] Folio Pago: 112" (SIC).	18.0
7.6	C00352	14/08/2020	"Pago por la Compra de Material de Limpieza. Gp [REDACTED] Folio Pago: 130" (SIC).	18.4
7.7	C00397	24/09/2020	"Pago por la Compra de Material de Limpieza. [REDACTED] Folio Pago: 145" (SIC).	25.5
7.8	C00473	18/11/2020	"Pago por la Compra de Material de Limpieza. Gp [REDACTED] Folio Pago: 158" (SIC).	25.2
7.9	C00525	01/12/2020	"Pago por la Compra de Material de Limpieza. Gp [REDACTED] Folio Pago: 171" (SIC).	23.5
7.10	C00525	01/12/2020	"Pago por la Compra de Material de Limpieza. Gp [REDACTED] Folio Pago: 171" (SIC).	22.5
7.11	C00291	15/07/2020	"Pago por la Compra de Uniformes Para El Deparatamento de Seguridad Publica. Gp [REDACTED] Folio Pago: 109" (SIC).	20.2
7.12	C00400	22/09/2020	"Pago por la Compra de Luminarias de Led. [REDACTED] Folio Pago: 148" (SIC).	56.4
7.13			"Pago por la Compra de Luminarias de Led. Gp [REDACTED] Folio Pago: 148" (SIC).	56.4
<b>Total</b>				<b>324.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 29.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 294.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registro con su documentación, se detectaron pagos por 456.5 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio, septiembre y diciembre del 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de uso o distribución de los materiales de limpieza, registro e inventario de las bombas sumergibles que acrediten su incorporación a las activos del municipio y reportes fotográficos georreferenciados del lugar donde se instalaron y de los trabajos realizados (pólizas C00197 y C00521), respecto de la póliza C00522 no se proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación de red de agua potable), acta de entrega física y finiquito, en relación a la póliza C00401 no se aportó croquis de ubicación del pozo perforado, ni evidencia fotográfica de los trabajos realizados y de la póliza C00306 no se proporcionó reporte fotográfico georreferenciado del lugar en que se instalaron los protectores de herrería, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividades económicas de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad presentó documentos como solicitud, autorización y recibo que no se encuentran suscritos por los intervinientes por lo que no fueron avalados y en consecuencia son carentes de validez.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00155	13/04/2020	"Pago por la Compra de Material de Limpieza. Gp [REDACTED] Folio Pago: 61" (SIC).	11.5
8.2	C00156	13/04/2020	"Pago por la Compra de Material Electrico. Gp [REDACTED] Folio Pago: 62" (SIC).	15.9
8.3	C00204	05/05/2020	"Pago por el Servicio de Sanitizacion Den Las Comisarias y Cabecera Municipal. Gp [REDACTED] Folio Pago: 83" (SIC).	15.0
8.4	C00197	05/05/2020	"Pago por la Compra de Una Bomba Tipo Sumergible y La Mano de Obra de la Instalacion. Gp [REDACTED] Folio Pago: 77" (SIC).	74.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.5	C00206	30/05/2020	"Pago por el Servicio de Sanitización En Las Comisarias y Cabecera Municipal. Gp [REDACTED] Folio Pago: 85" (SIC).	15.0
8.6	C00523	29/12/2020	"Pago por la Compra de Material de Limpieza y Artículos de Laboratorio (Covid - 19). Gp [REDACTED] Folio Pago: 169" (SIC).	13.7
8.7	C00521	02/12/2020	"Pago por el Servicio de Suministro E Instalacion de Equipo de Bombeo Tipo Sumergible. Gp [REDACTED] (1), Folio Pago: 168" (SIC).	61.6
8.8	C00522	31/12/2020	"Pago Folio - 738 - Ad-Fpm-Muxupip-Yuc/2020-1 - Ampliacion de Red de Agua Potable (Calle 19 X 24 y 20. Gp Folio: 344" (SIC).	120.1
8.9	C00157	13/04/2020	"Pago por el Servicio de Reparacion y Mantenimiento de Una Bomba de Agua Potable (Salida A Euan). Gp [REDACTED] Folio Pago: 63" (SIC).	45.0
8.10	C00401	04/09/2020	"Transportación de equipo de perforación de pozo tipo con capacidad de hasta 45 mts de profundidad.. Perforación de pozo de 8" de diámetro nominal en material "B" y "C" a 20 mts de profundidad incluye: desalojo de material, producto de la perforación, limpieza gruesa de la obra, materiales, mano de obra y equipo. Ademe de 8" de diámetro con tubo liso clase 7 de PVC ranurado, incluye: ademado para sujeción de 30 cms a base de concreto c 150 kg/m2, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. Suministro y colocación de tablero de control con interruptor termomagnético, conexión, materiales, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución DUOT (pago correspondiente en el mes de agosto 2020)" (SIC)	19.8
8.11	C00306	31/07/2020	"forjado y colocación de protector de herrería a base de varilla cuadrada de 1/2" @ 13 cms. en un sentido (horizontal), inc. marco de angular de 1"x3x16" y refuerzos verticales con varilla cuadrada de 1", inc. soldadura, anclaje, pintura anticorrosiva a una aplicación, pintura de esmalte a dos aplicaciones, material, mano de obra y herramienta (ver plano proporcionado por el instituto)." (SIC).	64.8
<b>Total</b>				<b>456.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 57.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 399.1 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas emitidas del sistema contable, estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad, se detectaron pagos por 205.5 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio, agosto y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación del parque vehicular del municipio y bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible en las pólizas C00017, C000194 y C00309, según corresponda, respecto a las demás pólizas observadas por concepto de ayudas sociales no se aportaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (tratándose de compra de insumos para personas), solicitud de apoyo, recibo de tesorería en el que conste el monto y nombre de la persona a la que se le entregó el apoyo económico firmado por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas emitidas del sistema contable, estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad, se detectaron pagos por 205.5 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio, agosto y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación del parque vehicular del municipio y bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible en la póliza C00309, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de apoyo, recibo de tesorería en el que conste el monto y nombre de la persona a la que se le entregó el apoyo económico firmado por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00017	25/01/2020	"Pago por la Compra de Matrial de Equipo Adinistrativo y Toner de Alto Rendimiento Color Negro. Gp [REDACTED] Folio Pago: 14" (SIC).	10.0
9.2	C00194	05/05/2020	Gp Pago por la compra de material de limpieza y accesorios médicos (SIC).	6.8
9.3	C00309	31/07/2020	"Pago por la Compra de Combustible. Gp [REDACTED] Pago: 120" (SIC).	64.3
9.4	C00380	14/08/2020	"Pago de Ayuda Social A Personas de Escasos Recursos. Gp Directo 241 10 Rot   Municipio de Muxupip, Pago: 242" (SIC).	14.1
9.5	C00381	14/08/2020	"Pago de Ayuda Social A Personas de Escasos Recursos. Gp Directo 242 10 Rot   Municipio de Muxupip, Pago: 243" (SIC).	14.1
9.6	C00382	14/08/2020	"Pago de Ayuda Social A Personas de Escasos Recursos. Gp Directo 243 10 Rot   Municipio de Muxupip, Pago: 244" (SIC).	14.1
9.7	C00538	14/12/2020	"Pago de Ayuda Social A Personas de Escasos Recursos. Gp Directo 353 10 Rot   Municipio de Muxupip, Pago: 353" (SIC).	14.4
9.8	C00541	14/12/2020	"Pago de Ayuda Sociales A Personas de Escasos Recursos. Gp Directo 356 10 Rot   Municipio de Muxupip, Pago: 356" (SIC).	14.2
9.9	C00542	14/12/2020	"Pago de Ayuda Sociales A Personas de Escasos Recursos. Gp Directo 357 10 Rot   Municipio de Muxupip, Pago: 357" (SIC).	13.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.10	C00540	14/12/2020	"Pago de Ayuda Sociales A Personas de Escasos Recursos. Gp Directo 355 10 Rot   Municipio de Muxupip, Pago: 355" (SIC).	13.5
9.11	C00543	14/12/2020	"Pago de Ayuda Sociales A Personas de Escasos Recursos. Gp Directo 358 10 Rot   Municipio de Muxupip, Pago: 358" (SIC).	13.3
9.12	C00539	14/12/2020	"Pago de Ayuda Sociales A Personas de Escasos Recursos. Gp Directo 354 10 Rot   Municipio de Muxupip, Pago: 354" (SIC).	13.2
<b>Total</b>				<b>205.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 13.2 miles de pesos en el mes de agosto de 2020, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo de tesorería en el que conste el monto y nombre de la persona a la que se le entregó el apoyo económico firmado por ésta acompañado de copia de su identificación

oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
10.1	C00368	31/08/2020	15.0	1.8	13.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por 535.3 miles de pesos en los meses de junio a septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00295, constancia de haber recibido los bienes o servicios, croquis de ubicación y reporte fotográfico de las calles que fueron bacheadas, respecto de las pólizas C00240, C00292 y C00296 no se proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (perforación y ampliación de desagüe), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en

su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00295	21/07/2020	"Pago por el Servicio de Bacheo Mezcla En Frio, Incluye Materiales, Mano de Obra, Acarreos y Limpieza. Gp [REDACTED] (2), Folio Pago: 111" (SIC).	84.3
11.2	C00345	27/08/2020	"Pago Por El Servicio de Bacheo Mezcla En Frio, Incluye Materiales, Mano de Obra, Acarreos y Limpiez. Gp [REDACTED] (2), Folio Pago: 124" (SIC).	90.9
11.3	C00385	11/09/2020	"Pago por el Servicio de Bacheo Mezcla En Frio Etapa 3, Incluye Materiales, Mano de Obra, Acarreos Y. Gp [REDACTED] (2), Folio Pago: 135" (SIC).	75.8
11.4	C00240	09/06/2020	"Pago del Anticipo del 50% de la Obra Denominada "Perforacion y Construccion de 7 Desagues Pluviales. Gp Folio: 146" (SIC).	
11.5	C00292	31/07/2020	"Pago de la Estimacion 2 de la Obra Denominada "Perforacion y Construccion de Desague Pluvial de 6 Pu. Gp Folio: 180" (SIC).	284.2
11.6	C00296	29/07/2020	"Pago de la Estimacion 3 (Finiquito) de la Obra Denominada "Perforacion y Construccion de Desague Plu. Gp Folio: 181" (SIC).	
<b>Total</b>				<b>535.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por 221.0 miles de pesos en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación plurianual de los servicios ya que aporta contrato que establece en la cláusula quinta una vigencia del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021 siendo suscrito el 2 de septiembre de 2018, mismo que en todo caso únicamente pudiera surtir efectos en el año 2018, no para el ejercicio fiscal que se audita, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00294, constancia de haber recibido los servicios, informes de los servicios prestados acompañado de los documentos que lo justifiquen y acrediten (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos del proveedor en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00003	24/01/2020	"Pago por el Servicio de Honorarios Profesionales por la Elaboracion de la Cuenta Publica del Mes De. Gp [REDACTED] Folio Pago: 2" (SIC).	13.0
12.2	C00066	03/03/2020	"Pago por el Servicio de Honorarios por la Elaboracion de la Cuenta Publica Correspondiente Al Mes De. Gp [REDACTED] Folio Pago: 38" (SIC).	13.0
12.3	C00070	23/03/2020	"Pago Por Honorarios de Servicios Profesionales por la Elaboracion de la Cuenta Publica Correspondien. Gp [REDACTED] Folio Pago: 39" (SIC).	13.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.4	C00150	13/04/2020	"Pago Por los Servicios de Honorarios Profesionales por la Elaboracion de la Nomina Durante El Period. Gp [REDACTED] Folio Pago: 56" (SIC).	52.0
12.5	C00144	20/04/2020	"Pago por el Servicio de Honorarios Profesionales por la Elaboracion de la Cuenta Publica Correspondi. Gp [REDACTED] Folio Pago: 52" (SIC).	13.0
12.6	C00192	27/05/2020	"Pago por el Servicio de Honorarios Profesionales por la Elabracion de la Cuenta Publica Correspondie. Gp [REDACTED] Folio Pago: 73" (SIC).	13.0
12.7	C00237	12/06/2020	"Pago por el Servicio de Honorarios Profesionales por la Elaboracion de la Cuenta Publica del Mes De. Gp [REDACTED] Folio Pago: 90" (SIC).	13.0
12.8	C00238	12/06/2020	"Pago por el Servicio de Honorarios Profesionales por la Elaboracion de los Reportes Trimestrales Ene. Gp [REDACTED] Folio Pago: 91" (SIC).	13.0
12.9	C00294	14/07/2020	"Pago por el Servicios de Honorarios Profesionales por la Elaboracion de la Cuenta Publica Correspond. Gp [REDACTED] Folio Pago: 110" (SIC).	13.0
12.10	C00343	17/08/2020	"Pago por el Servicio de la Elaboracion de la Cuenta Publica Correspondiente Al Mes de Julio de 2020. Gp [REDACTED] Folio Pago: 123" (SIC).	13.0
12.11	C00386	15/09/2020	"Pago por el Servicio de Elaboracion de la Cuenta Publica Correspondiente Al Mes de Agosto de 2020. Gp [REDACTED] Folio Pago: 136" (SIC).	13.0
12.12	C00430	15/10/2020	"Pago por el Servicio de Honorarios Profesionales por la Elaboracion de la Cuenta Publica del Mes De. Gp [REDACTED] Folio Pago: 149" (SIC).	13.0
12.13	C00471	17/11/2020	"Pago por el Servicio de Honorarios por la Elaboracion de la Cuenta Publica Correspondiente Al Mes De. Gp [REDACTED] Folio Pago: 157" (SIC).	13.0
12.14	C00517	16/12/2020	"Pago por el Servicio de Honorarios Profesionales Por Elbarocion de la Cuenta Publica Correspondiente. Gp [REDACTED] Folio Pago: 166" (SIC).	13.0
<b>Total</b>				<b>221.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por 49.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, junio, julio a diciembre de 2020 a diversos proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, informes de los servicios prestados acompañado de los documentos que lo justifiquen y acrediten (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por 49.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril y de junio a agosto de 2020 a diversos proveedores,

por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, informes de los servicios prestados acompañado de los documentos que lo justifiquen y acrediten (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00018	31/01/2020	"Pago por el Servicio de Mantenimiento y Soporte Digital de Pagina Web del Municipio de Muxupip. Gp [REDACTED] Folio Pago: 15" (SIC).	10.0
13.2	C00056	29/02/2020	"Pago por el Servicio de Restauracion y Soporte de la Pagina Web del Municipio.. Gp [REDACTED], Folio Pago: 31" (SIC).	10.0
13.3	C00044	13/02/2020	"Pago por el Servicio de Honorarios Contables y Administrativos Correspondientes Al Mes de Enero 2020. Gp [REDACTED], Folio Pago: 22" (SIC).	15.1
13.4	C00159	30/04/2020	"Pago Por Al Diseño y Mantenimiento de la Pagina Web. Gp [REDACTED] Folio Pago: 65" (SIC).	3.0
13.5	C00244	17/06/2020	"Pago por el Servicio de Mantenimiento de la Pagina Web del Municipio. Gp [REDACTED] Folio Pago: 93" (SIC).	3.0
13.6	C00244	17/06/2020	"Pago por el Servicio de Mantenimiento de la Pagina Web del Municipio. Gp [REDACTED], Folio Pago: 93" (SIC).	3.0
13.7	C00304	13/07/2020	"Pago por el Servicio de Mantenimiento de Programacion A La Pagina Web del Municipio. Gp [REDACTED] Folio Pago: 117" (SIC).	3.0
13.8	C00351	14/08/2020	"Pago por el Servicio del Mantenimiento de la Pagina Web del Municipio. Gp [REDACTED] Folio Pago: 129" (SIC).	2.5
<b>Total</b>				<b>49.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por 66.0 miles de pesos en el mes de abril de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no acredita que el proveedor sea representante legal o apoderado de los conjuntos musicales "capitanes de la cumbia" y "el pulpo y sus teclados" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00152	13/04/2020	"Pago Al Conjunto Musical "Capitanes de la Cumbia" El Dia 23 de Febrero Por los Festejos del Carnaval. Gp [REDACTED], Folio Pago: 58" (SIC).	28.0
14.2	C00153	13/04/2020	"Pago de Anticipo 1 Al Conjunto Musical "El Pulpo y Sus teclados" Para La Tradicional Fiesta del Munic. Gp [REDACTED] Folio Pago: 59" (SIC).	38.0
<b>Total</b>				<b>66.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 64.1 miles de pesos en el mes de abril de 2020 registrados como "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los insumos, reporte fotográfico de los insumos, cantidad de despensas integradas con los insumos, relación de las personas que fueron beneficiadas con las despensas acompañada de copia de la identificación oficial de cada uno, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00146	30/04/2020	"Pago de Ayuda Sociales (Despensas), A Personas de Escasos Recursos. Gp Folio: 92" (SIC).	35.8
15.2	C00146	30/04/2020	"Pago de Ayuda Sociales (Despensas), A Personas de Escasos Recursos. Gp Folio: 92" (SIC).	28.3

**Total 64.1**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios, proporcionados por la entidad y pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por 262.9 miles de pesos registrados como "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) a las personas que se señalan en la tabla, a las que en diversos momentos les fueron entregados apoyos económicos de manera permanente y continua; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la entrega de apoyos, las reglas de operación, lineamientos o disposiciones a que se sujetó, entre las que se establezcan el objeto del programa, la población objetivo, los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos del municipio que pretendan ser beneficiarios, criterios de selección, montos máximos, instancia ejecutora, forma de acreditar la aplicación de los apoyos a los fines para los que se entregan y temporalidad, entre otros, alineados a sus Planes Estratégicos y Municipal de Desarrollo, evidencia de su publicación en la Gaceta Municipal, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Beneficiario	Importe (miles de pesos)
16.1	[REDACTED]	24.0
16.2	[REDACTED]	17.8
16.3	[REDACTED]	17.5
16.4	[REDACTED]	15.7
16.5	[REDACTED]	15.6
16.6	[REDACTED]	14.8

Observación número	Beneficiario	Importe (miles de pesos)
16.7		13.4
16.8		13.2
16.9		19.4
16.10		18.3
16.11		17.3
16.12		16.2
16.13		16.0
16.14		15.3
16.15		15.0
16.16		13.4
<b>Total</b>		<b>262.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 párrafo segundo, 4 párrafo primero, 5, 133, 137, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 111, 112, 115, 116, 117, 118 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y de honorarios por 119.2 miles de pesos en los meses de abril, mayo, agosto y diciembre de 2020, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable ni acreditó el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR de las pólizas que se relacionan en el siguiente cuadro.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)
17.1	Abril	C00150	13/04/2020	4.9
		C00143	14/04/2020	10.3
		C00144	20/04/2020	1.2
17.2	Mayo	C00145	27/04/2020	10.3
		C00191	15/05/2020	10.3
		C00192	27/05/2020	1.2
		C00193	31/05/2020	10.3
		C00237	12/06/2020	1.2
17.3	Agosto	C00238	12/06/2020	1.2
		C00341	07/08/2020	10.9
		C00344	27/08/2020	10.9
17.4	Diciembre	C00386	15/09/2020	1.2
		C00513	14/12/2020	13.6
		C00516	14/12/2020	15.9
		C00563	15/12/2020	0.3
		C00564	15/12/2020	0.2
		C00517	16/12/2020	1.2
		C00570	28/12/2020	0.3
		C00520	30/12/2020	13.6
			<b>Total</b>	<b>119.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración

al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 40.5 miles de pesos en los meses de junio y septiembre de 2020, por el concepto de adquisición de activo fijo como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00288	30/06/2020	"Pago por la Compra de Una Bomba de Extraccion de Aguas Residuales. Gp [REDACTED] Folio Pago: 106" (SIC).	12.2
19.2	C00395	11/09/2020	"Pago por la Compra de Una Bomba Dosificadora. Gp [REDACTED] Folio Pago: 143" (SIC).	28.4
			<b>Total</b>	<b>40.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Destino de los recursos

Observación número 20.

Con la revisión de auxiliares contables de ingresos, bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectó subejercicio al 31 de diciembre 2020 por 462.6 miles de pesos del Fondo de la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Concepto	Saldo Inicia (miles de pesos)	Cargo (miles de pesos)	Abono (miles de pesos)	Saldo Final (miles de pesos)
1112-07-06 Santander CTA [REDACTED] [REDACTED] CTA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL 2020	0.0	2,754.9	2,292.3	462.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,234.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC) del contrato de obra número "FISM-R33-054-2020-LP001" denominada "REHABILITACION DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MUXUPIP." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, procedimiento efectuado para la contratación, contrato con el proveedor suscrito por las partes, croquis de ubicación de las calles rehabilitadas, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (calles rehabilitadas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00508	30/11/2020	667.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.2	C00573	18/12/2020	566.5
<b>Total</b>			<b>1,234.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 526.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC) del contrato de obra número "FISM-R33-054-2020-INV01" denominada "CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN."(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, procedimiento efectuado para la contratación, contrato con el proveedor suscrito por las autoridades municipales, croquis de ubicación de los sanitarios con biodigestores construidos, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la



obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00509	30/11/2020	213.9
22.2	C00571	18/12/2020	312.2
<b>Total</b>			<b>526.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 532.3 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC) del contrato de obra número "FISM-R33-054-2020-INV02" denominada "CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MUXUPIP."; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, procedimiento efectuado para la contratación, contrato con el proveedor suscrito por las autoridades municipales, croquis de ubicación de los cuartos dormitorio construidos, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (cuartos

dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de peso)s
23.1	C00510	12/11/2020	214.9
23.2	C00572	18/12/2020	317.4
<b>Total</b>			<b>532.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

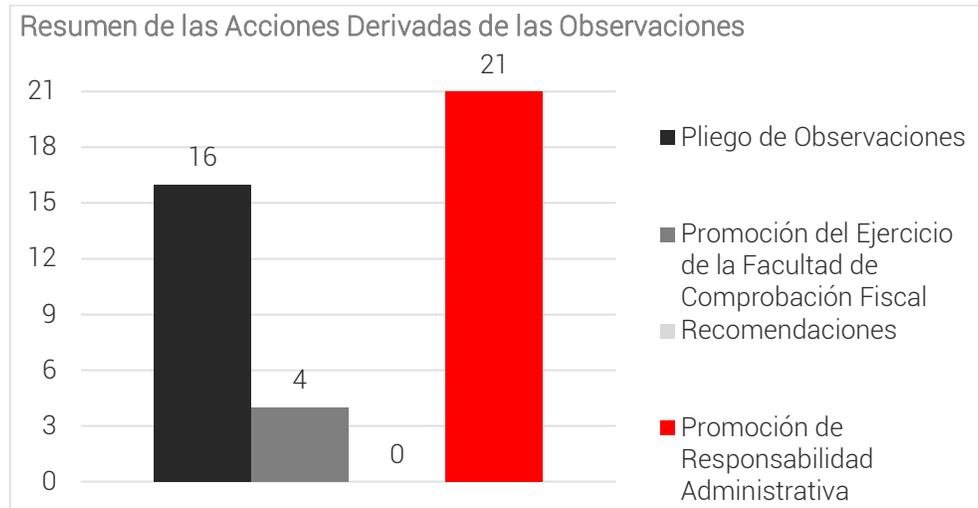
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 0.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 267.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 29.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 294.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 57.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 399.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.14 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,173.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

